

Discapacidad, derecho y educación. Una necesidad sentida

*Paula Karina Carrizo**
*Cristian Rojas***

Resumen

Este artículo recupera la experiencia realizada en la Carrera de Historia de la Universidad Nacional de Salta desde un espacio creado en el año 2020, a partir del cual se generan conversatorios de formación en el marco de la materia. La materia Didáctica de la Historia y Práctica Docente se propone atender a demandas constantes y renovadas del hacer docente en las instituciones escolares, que se presentan en la tarea docente y que la formación inicial, dada la necesaria delimitación del currículum y los contenidos mínimos del Plan de Estudios 2000, no contempla. Por este motivo, se propusieron dos espacios de formación en el año 2021: “Fundamentos y concepción actual de la discapacidad” y “Desafíos de la educación inclusiva en las prácticas de enseñanza”. Se toman como insumos del trabajo aspectos centrales de los encuentros, formularios de inscripción y la evaluación solicitada a los asistentes.

Palabras clave: discapacidad, derechos, educación, enseñanza

Disability, law and education. A felt need

Abstract

This article recovers the experience carried out in the History Department of the National University of Salta from a space created in 2020, from which training discussions are generated within the framework of the subject. The subject History Didactics and Teaching Practice aims to meet the constant and renewed demands of teaching in schools, which arise in the teaching task and which initial training, given the necessary delimitation of the curriculum and the minimum contents of the 2000 Syllabus, does not contemplate. For this reason, two training areas were proposed for the year 2021: “Fundamentals and current conception of disability” and “Challenges of inclusive education in teaching practices”. The central aspects of the meetings, registration forms and the evaluation requested from the participants are taken as inputs for the work.

Keywords: disability, rights, education, teaching

*

Universidad Nacional
de Salta, Argentina.
karinacar19@yahoo.com.ar

*

Universidad Nacional
de Salta, Argentina.
cristianunsa333@gmail.com

RESEÑAS N° 21

AÑO 2022

[pp. 76 – 89]

Recibido: 20/03/2022

Aceptado: 12/08/2022

ISSN 2796-9304

“...hoy los excluidos, los marginados, los pobres extremos, los débiles, las víctimas de diversas formas de violencia, los discriminados racial y socialmente y la mayoría de las personas con discapacidad, forman parte del subsuelo de la Patria. En rigor siempre lo fueron. Simplemente recién ahora, a principios del siglo XXI podemos percibir estos hechos como una injusticia incompatible con la dignidad humana...”

(Eroles-Ferreres, 2002)

Introducción (Entre el derecho y la realidad)

En nuestro país (Argentina), la normativa expresada en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional prevé el trato adecuado y con efectivo cumplimiento de sus derechos a las personas con discapacidad. Dispone expresamente que el Congreso debe sancionar leyes que establezcan acciones positivas para garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre los derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, las personas ancianas y las personas con discapacidad.

Sin embargo, más allá del marco normativo nacional, aún se registra un déficit en la inclusión de niños con discapacidad en escuelas públicas comunes. Esto se debe a la falta de una política pública que sea estructural e integral para avanzar hacia una educación inclusiva. Las barreras comienzan en el acceso, donde hay un saldo negativo en matriculación de niños y niñas con discapacidad en escuelas comunes. Lamentablemente, es una práctica sistemática y generalizada en todo el país.

En la provincia de Salta ese indicador se viene revirtiendo y la inclusión de estudiantes con discapacidad viene creciendo bastante. Según un informe, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) detalla que las proporciones de alumnos con discapacidad en escuelas comunes en la provincia fue del 67% y en escuelas especiales el 33%. (Rodríguez, 2021)

La Ley de Educación Superior N°24.521/94 y su modificatoria del año 2002 exigen que las instituciones de nivel superior universitarias y no universitarias garanticen una enseñanza de calidad y sin discriminación a las personas con discapacidad.

El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad.

Asimismo, más adelante, el texto explicita que “Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes”.

En la Universidad Nacional de Salta, si bien se vienen realizando esfuerzos desde su estructura y disposición de apoyos para una inclusión de calidad, en las prácticas docentes de las cátedras, la tarea se ve obstaculizada por falta de conocimiento de la normativa, de formación profesional con sensibilidad y conocimiento sobre discapacidad y derechos. Esto, por entender que hay carreras que las personas con discapacidad “no deberían cursar”.

En este sentido, entendemos que la discapacidad es una construcción social y que el modelo social (Palacio Rizzo, 2008) de la discapacidad se presenta como un nuevo paradigma que considera que las causas que originan la discapacidad no son científicas, sino sociales. Desde esta visión, las personas con discapacidad contribuyen a la sociedad en iguales circunstancias que las demás, siempre que sean valoradas, respetadas desde lo diverso. Nos enfocamos, entonces, desde un paradigma de derechos humanos en la construcción de espacios que disminuyan las barreras y propicien la accesibilidad universal, la erradicación de la discriminación.

Desde *la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* que fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2006 y adquirió jerarquía constitucional en nuestro país en el año 2014 (Ley N° 27.044), se expresa que

(...) la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Desde esta perspectiva, es necesario continuar generando espacios de formación, visibilización y concientización para la progresiva construcción de estructuras inclusivas y deconstrucción de actitudes que discriminan a las personas con discapacidad.

Siguiendo a Natalia Barrozo, debido a la firma de la mencionada convención “se interpela al Estado para generar políticas públicas orientadas a derribar

las barreras sociales del contexto y generar igualdad de oportunidades para la población con discapacidad” (Barrozo y Cobeñas, 2019, p. 137).

Modelos y formas de entender la discapacidad

El concepto de discapacidad ha ido cambiando a través del tiempo y con él, la concepción y el posicionamiento respecto de la educación y el tipo de enseñanza que deberían recibir las personas con discapacidad. Una forma de explicar esta evolución es la que marca tres momentos históricos: el modelo tradicional, el modelo rehabilitador y el de autonomía personal (Aguilar Montoya, 2004).

El modelo tradicional es el más antiguo y está basado en creencias religiosas, desde las cuales la discapacidad es vista como un defecto causado por un fallo moral y está ligada a sentimientos de vergüenza. El segundo considera que las personas con discapacidad pueden tener algo que aportar a la comunidad, pero solo en la medida en que sean rehabilitadas o normalizadas. El modelo de la autonomía personal centra la mirada en lo social y en el entorno, para favorecer la inclusión. Se busca que se realicen ajustes y se construyan los apoyos específicos que necesita la persona con discapacidad.

En consonancia con lo anterior debe decirse que, a fines del siglo XX, en Estados Unidos de América y en Gran Bretaña se gestó un movimiento de militancia política –el Movimiento de Vida Independiente– y académica –los Disability Studies– que iniciaron las denuncias sobre el sistemático avasallamiento al que son sometidas las personas con discapacidad. En este sentido, Cobeñas y Barrozo señalan que “quienes conformaban dicho movimiento cuestionaron la visión del modelo rehabilitador que entiende la discapacidad como un problema individual de la persona que la presenta” (2019, p. 135).

A los efectos de este artículo, recuperamos las perspectivas del paradigma médico hegemónico y el paradigma social. Desde el paradigma médico, la discapacidad es científica, física y requiere rehabilitación para que las personas adquieran capacidades parecidas a las demás. En este modelo, la actitud es paternalista. Desde este enfoque, la educación especial se concibe como una de las mejores herramientas de normalización de la persona con discapacidad y por ello también es que ocurre la separación, la distinción. Siguiendo lo planteado por la autora Musiera, si se toma este enfoque médico se plantea una “educación curativa, correctiva” (Musiera en Eroles y Fiamberti, 2016, p. 115).

En la actualidad, desde el paradigma social ya no se considera la discapacidad como una condición de la persona, sino como resultado de “las relaciones sociales” y se resalta la importancia de los aspectos externos y de la dimensión social en la definición y el tratamiento de la discapacidad. Este modelo trajo como consecuencia positiva “la influencia en la creación de políticas sociales y legislativas en contra de la discriminación” (Hernández Ríos, 2015, p. 49). La discapacidad está determinada no por la condición médica de una persona, sino por las barreras físicas y sociales que el entorno le impone por razón de su condición especial.

Desde una concepción bio-psico-social de la salud, se consideran los dos paradigmas (médico y social) y se ha pasado de concebir a la discapacidad como deficiencia y responsabilidad individual a la discapacidad como diferencia y reconocimiento social. La integración de los modelos médico y social se consolida en la promulgación de la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que dio origen al denominado modelo del enfoque de derechos.

De acuerdo con estas formas de entender la discapacidad es que en las aulas existen diferentes formas de pensar la enseñanza y las posibilidades de aprender, gestionar el conocimiento y la formación de las personas con discapacidad. Por ello, consideramos importante la proliferación de espacios curriculares, extracurriculares y de capacitación continua de estudiantes de profesorado y docentes.

Se remarca esto, dado que las posibilidades educativas de las personas con discapacidad fueron restringidas a espacios segregados y a formas de enseñanza diferenciadas.

La Convención Interamericana, sancionada por la OEA en 1999, define la discriminación contra las personas con discapacidad en su artículo primero, expresando que significa

Toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos. (OEA, 1999)

Este artículo habla de distinción, restricción o exclusión basada en una discapacidad presente o pasada, para anular los derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, se puede señalar que discriminar no es siempre un acto perverso, con el objetivo de dañar o infringir daño, sino que la simple

conducta de invisibilizar, no tener en cuenta al otro o desconocer las normas legales vigentes son formas de discriminación.

Un agente del estado, los docentes, por ejemplo, un funcionario público que incumpla la ley, no tenga en cuenta a una persona con discapacidad o sostenga prejuicios respecto de las personas con discapacidad, está incurriendo en un acto de discriminación. (Eroles y Fiamberti, 2016, p. 12).

Siguiendo con lo planteado antes, consideramos que la discriminación puede tomar muchas formas. En este sentido, a pesar de los instrumentos legales que amparan (o así debería ser) a las personas con discapacidad, la discriminación se hace presente y atraviesa todos los ámbitos de su vida cotidiana, siendo la falta de información y el prejuicio, dos aspectos que están en la base de las conductas sociales y naturalizadas de las formas de discriminación.

Especialistas como Natalia Barrozo afirman que uno de los obstáculos que “durante muchos años ha prevalecido para las personas con discapacidad fue la negación del derecho a la educación, bajo el supuesto de que constituían una población ineducable” (Barrozo y Cobeñas, 2019, pp. 137-138).

Justamente la existencia de supuestos e incluso mitos en torno a la discapacidad, empañan el acceso a una verdadera educación inclusiva, además de otros aspectos como el trabajo, la salud, entre otros.

Respecto a la cuestión educativa, las autoras advierten que:

Antes de la LEN, que menciona la extensión de la escolaridad obligatoria, los jóvenes con discapacidad que egresaban de la escuela primaria no eran identificados como posibles sujetos del nivel secundario, ni existía normativa o un dispositivo orientado a la continuidad de la escolaridad. A esto hay que agregar que la titulación de la educación especial no es homologable con la de la educación común, por lo que aquellas personas con discapacidad que hubieran finalizado la escuela primaria en escuelas de educación especial no podrían continuar sus estudios en el nivel secundario en escuelas comunes, lo cual provocó demandas judiciales y la sanción de la Resolución 311/16 por el Consejo Federal de Educación, donde se avanza en las posibilidades de acreditación homologable del nivel en personas con discapacidad que estén cursando la secundaria en escuelas comunes. (Barrozo y Cobeñas, 2019, p. 140)

Espacios institucionales y área de vacancia

En los últimos años, el sistema universitario público en Argentina ha extendido sus políticas a lo que se entiende como “inclusión educativa”. En este contexto, la discapacidad como área temática de indagación y acción de políticas educativas se ha constituido como un tema de atención en los órganos de gestión de las universidades.

La Universidad Nacional de Salta ha venido participando desde hace más de 10 años en la exComisión Interuniversitaria, actual Red Interuniversitaria de Discapacidad (RID), que reúne a las universidades públicas en torno a la problemática de la inclusión y la discapacidad. En este marco, se sitúa la Resolución del Consejo Superior de la UNSa N° 301/07 que aprueba la creación de la comisión ad hoc, denominada Comisión de Integración de Personas con Discapacidad (CIPeD). En ella, cada Unidad Académica y Secretarías, Centros de Estudiantes, Direcciones de Salud Universitarias, Obras y Servicios, Cómputos, Deportes y Servicio Social tienen un representante (Resol. N° 1069/10, N° 0739/11). Este espacio institucionalizado pretende, desde sus orígenes, instalar el tema de la discapacidad, la accesibilidad al medio y a la información y la creación de oportunidades de formación, investigación, difusión y extensión a la comunidad universitaria¹. Desde este espacio no solo se trabaja con estudiantes, sino con cada unidad académica en la capacitación sensible y las acciones a desarrollar en el establecimiento de apoyos para mejorar la trayectoria de los estudiantes con discapacidad. Aun así, son muchas las dificultades que se presentan, muchas de ellas centradas en prejuicios y actitudes discapacitantes del otro.

¹ En el proyecto original de creación de la Comisión pueden leerse como objetivos:
Promover la integración de las Personas con Discapacidad a la vida universitaria, sea como estudiantes, docentes, personal de apoyo universitario o graduados, con acciones positivas tendientes a hacerla accesible a todos.
Promover dentro del ámbito académico, la incorporación de la problemática de la discapacidad en todo curriculum de carreras de grado y post-grado.
Recomendar el desarrollo de proyectos universitarios de docencia, investigación y extensión sobre los distintos aspectos de la discapacidad.
Establecer vínculos con las ONGs del medio para desarrollar acciones conjuntas.
Propiciar la integración de las personas con discapacidad en la vida universitaria, mediante actividades académicas, recreativas, sociales, culturales, etc.
Establecer vínculos interinstitucionales para gestionar servicios destinados a alumnos, docentes, no docentes y graduados con discapacidad (transportes urbanos hacia el predio universitario, convenios con instituciones médicas para servicios de emergencia y asistencias médicas, etc.).
Gestionar recursos ante organismos y/o instituciones a nivel provincial y nacional para apoyos económicos disponibles para personas con discapacidad.
Promover y difundir la accesibilidad a la comunicación, la información, al medio físico y a la tecnología como instrumento de inclusión.

En este sentido, Pilar Cobeñas afirma que

Existen barreras que impiden o dificultan la presencia de personas con discapacidad en las instituciones de nivel superior, dichas barreras pueden estar constituidas desde la falta de materiales accesibles e incluso hay barreras actitudinales que implican actos estigmatizantes y discriminatorios hacia las personas con discapacidad. (Cobeñas, 2021, p. 161).

En la Universidad Nacional de Salta, particularmente en la Facultad de Humanidades, se conforma la Comisión de Inclusión de la Facultad de Humanidades para Personas con Discapacidad (CIFHPEDI) en el año 2010, a través de la resolución 1260/10. Esta comisión trabaja con los mismos objetivos de la CIPeD.

Desde la CIPeD, su trabajo por la integración y derechos de los estudiantes con discapacidad, se pudo observar que la discapacidad como área temática de indagación epistemológica en los programas de estudios, es aún una materia pendiente.

Asimismo, en la Facultad de Humanidades, se debe destacar que las carreras de profesorado, a excepción de la Carrera de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación², no cuentan con una materia curricular o espacio formativo optativo en el que se trabaje sobre discapacidad, derechos y enseñanza, siendo una demanda cada vez mayor, el trabajo en aulas diversas.

Sobre la experiencia

Desde el equipo de docente y adscriptos, tanto profesionales como estudiantes que conforman la cátedra, se partió de la necesidad de “hacer visible” dos cuestiones: en primer lugar, la discapacidad como una preocupación actual que a pesar de estar legislada desde hace mucho tiempo, en la práctica, las políticas públicas no son suficientes o no empatizan con la persona con discapacidad. Por este motivo, es necesario repensar cuestiones referidas a los derechos y también a la discriminación. Por otra parte, la necesidad de una enseñanza adecuada inclusiva basada en los derechos y sensible a las dificultades que se les presentan a las personas con discapacidad en las instituciones educativas.

² En esta carrera, la Materia Integración Educativa trabaja específicamente la discapacidad desde una perspectiva histórica, social y de derechos.

En la base de esta iniciativa hay tres propósitos: sensibilizar, concientizar y generar compromiso en los asistentes hacia la temática.

En este sentido, los autores debemos realizar una observación en torno a la cuestión de la sensibilidad dado que, Cristian Rojas integrante de la CIFHPEDI, tiene un compromiso social con la cuestión de la discapacidad, siendo un tema que lo atraviesa a nivel personal. Como estudiante, ha participado en encuentros realizados por la CIFHPEDI y, desde su rol de graduado reciente de la Carrera de Historia, ha formalizado su inclusión en la Comisión. Su participación y trabajo motorizaron el interés en la gestión de este espacio y la invitación a la Licenciada Barrozo como a Hugo Fiamberti.

Desde esos trayectos, vivencias y propósitos, quienes formamos la cátedra (conformada por los autores de este escrito y el equipo de adscriptos)³ partimos de las siguientes preguntas: ¿Cómo y desde qué concepciones enseñar a las personas con discapacidad? ¿Qué adecuaciones institucionales y apoyos se deben construir para mejorar las trayectorias académicas de los estudiantes con discapacidad? Y a partir de ellas, generamos dos espacios de formación (Actividad aprobada por Resolución H. N° 0604/2021):

1. Fundamentos y concepción actual de la discapacidad- Prácticas para una Educación Inclusiva. A cargo del Licenciado Hugo Fiamberti. 30 de julio de 2021.
2. Enseñar a las personas con Discapacidad: Problemáticas y desafíos. A cargo de la licenciada Natalia Barrozo. 30 de agosto de 2021.

La primera actividad estaba orientada a visibilizar los derechos de las personas con discapacidad, que en muchos casos se ven vulnerados, invisibilizando a la propia persona con discapacidad, por prejuicios, ideas preconcebidas, o por falta de información. Asimismo, advertir la existencia de situaciones de discriminación, como una actitud negativa y hostil, que vulnera la dignidad humana, el principio de igualdad de todas las personas, cualquiera fuere su condición. Por último, abordar el tema de la educación inclusiva desde una perspectiva de ejercicio igualitario de los derechos.

La segunda actividad se realizó en diálogo con la primera para avanzar sobre los aportes de la Educación Inclusiva en pos de una escuela que problematice el campo de intervención docente, barreras y mejores posibilidades de acceso a

³ Equipo de Adscriptos y colaboradores del Conversatorio: Carolina Ochoa, Camila Romano, Rocío Coronado, Laura Acuña, Nancy Renfjes, Rosa Aguirre, Natalia Cazula, Horacio Vizgarra, Nicolás Lamas, Diego Agudo y Ana Choque (Resol. H. N° 0604/2021).

la educación de todos/as los/as niños/as y jóvenes con discapacidad, así como la necesidad de transformar el sistema educativo común.

Uno de los temas transversales en los encuentros fue el conocimiento de la legislación existente, entre las cuales la Convención de Derechos de la Personas con Discapacidad fue la más trabajada en su art. 4º, porque establece que

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad o con las organizaciones que las representan.

En este artículo, se condensa un derecho que parte de la gestión, de la agencia necesaria de las personas con discapacidad, organizada en instituciones que deben ser convocadas y consultadas desde el Estado en el diseño, la aplicación y evaluación de políticas públicas dirigidas al sector.

También se avanzó sobre la resolución CFE N° 311/16, Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016, donde se aclaran y reglamentan pautas para una inclusión en las escuelas determinando condiciones de evaluación, acreditación y titulación de los trayectos educativos de las niñas, niños y jóvenes en las instituciones educativas.

Se trabajaron temas como derechos, paradigmas en tensión y barreras existentes, que involucran prácticas sociales naturalizadas basadas en prejuicios que provocan discriminación, que inhabilitan al otro. Actitudes que nos convierten en sujetos incapacitantes y que provocan dolor en las personas con discapacidad.

Por último, se trabajó en base al desafío que significa volver a pensar las estrategias de enseñanza que sean adecuadas, pero también en la construcción de apoyos que posibiliten las estructuras institucionales necesarias para gestionar una verdadera educación inclusiva. Consideramos estos temas relevantes dado que permiten poner en tensión discursos, prácticas que aún siguen persistiendo.

Se habla de desafíos porque no es una tarea que pueda llevarse a cabo a corto plazo. Por el contrario, debemos comprometernos a trabajar tanto desde las instituciones educativas como desde los distintos organismos públicos del Estado, de lo contrario todo queda en el mero discurso.

Las voces de los asistentes

El evento estaba dirigido a estudiantes de la materia, pero abierto a estudiantes de otros profesorados de la Universidad Nacional de Salta, docentes y personas interesadas en la temática. Hay que observar que participaron acompañantes terapéuticos, personas que trabajaban en instituciones educativas y con personas con discapacidad.

Entre los y las asistentes, se destacó la presencia de docentes en actividad y acompañantes terapéuticos que trabajaban en instituciones de rehabilitación como Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral (HIRPACE) creada en 1965 y reconocida por su labor durante muchos años. Al día de hoy continúa funcionando. Además de los y las estudiantes de la materia, asistieron del Profesorado en Historia y de otros profesorados de la Facultad de Humanidades.

En el primer encuentro, fueron 90 participantes y en el segundo 77, repitiéndose aproximadamente el 70% de los asistentes del primero. Debe tenerse en cuenta que las actividades se realizaron por la plataforma Meet y además fueron grabadas para que luego puedan ser vistas nuevamente.

Se debe advertir que la convocatoria tuvo efectos inesperados en su repercusión. Con asistentes de Salta Capital e interior, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Formosa, Santa Fe, Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Hay que decir que cada uno de los y las asistentes planteó preguntas e hizo observaciones permitiendo el debate con los disertantes. Se pudo apreciar el intercambio de ideas, la explicación de conceptos.

Una preocupación presente y que se hizo visible fue la escasez de oportunidades de formación en esta temática. Se explicitó el desconocimiento en torno a la discapacidad y sus concepciones desde un abordaje histórico, a los derechos y la vinculación con las políticas educativas. Al ser encuentros virtuales, se les pidió que comentaran e hicieran en el chat preguntas, algunas de las cuales fueron muy relevantes, en otros casos pidieron la palabra y comentaron sus experiencias.

A su vez, mayoritariamente se hizo hincapié en la importancia de espacios como estos por dos motivos: por el interés sensible de los asistentes y por la necesidad de hacer efectivo el cumplimiento de derechos.

Existe una necesidad de adquirir herramientas, aprender a crear estrategias de enseñanza adecuadas para la enseñanza en general y de la Historia en particular, siendo este un campo fértil para seguir trabajando.

Así también, se observa una marcada tendencia a trabajar estrategias didácticas adecuadas con la incorporación de las TICs. Esto puede ser así, dado el contexto de desarrollo del conversatorio.

El ciclo de conversatorios tuvo una buena recepción dado que permitió que las personas se interioricen respecto a la temática e incluso pongan en tensión discursos y pautas preestablecidas. En este sentido, nos parece interesante el impacto que tuvo en los asistentes el conocimiento de los ejes centrales de la Convención.

Se reforzó que la educación inclusiva ha sido reconocida como la modalidad más adecuada para que los Estados garanticen la universalidad y la no discriminación en el derecho a la educación. Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad señala que, para que ellos puedan ejercer ese derecho han de existir sistemas educativos inclusivos y que, en consecuencia, el derecho a la educación es a la educación inclusiva (ONU, 2013, Pto 3).

Podríamos agregar que, en el Ciclo de Conversatorios, una preocupación fue cómo promover y organizar justamente esos sistemas educativos inclusivos. En este sentido, se propusieron aproximaciones, se coincidió en que se debe seguir trabajando en la generación de espacios de formación y sobre todo de visibilización de las personas con discapacidad y hacerlas partícipes de las instancias de discusión, de debate y gestión en el ámbito universitario.

Otra cuestión que fue planteada por el licenciado Fiamberti y también por la licenciada Barrozo es cómo hacer para que la formación docente se oriente a las prácticas inclusivas. Que no basta con impartir el contenido, también debe observarse al grupo áulico, las necesidades de los y las estudiantes con alguna discapacidad, empatizar y ser sensibles y pensar institucionalmente en los apoyos necesarios para una educación inclusiva.

Lo expresado plantea desafíos, interrogantes que quedan abiertos para seguir pensando y repensando, pero sobre todo para deconstruir la mirada que se tiene acerca de la discapacidad y cómo encarar propuestas de enseñanza para las personas con discapacidad.

Reflexiones finales

La experiencia llevada a cabo en 2021 permitió visibilizar desde la Universidad Nacional de Salta y desde la Cátedra de Didáctica de la Historia y Práctica

Docente la temática de la discapacidad y particularmente poner en tensión la enseñanza para estudiantes con discapacidad dentro del ámbito universitario.

Una de las cuestiones más preocupantes es que desde la universidad no hay espacios de formación para estudiantes ni docentes sobre la temática. En este sentido, se plantea como área de vacancia y de necesaria acción para seguir impulsando y organizando estos espacios de discusión, visibilización y formación en las carreras de profesorado. Si bien desde la Facultad de Humanidades la labor de la CIFHPEDI y, a nivel de la Universidad, de la CIPED son destacables, aún debe seguirse trabajando activamente.

Si tenemos en cuenta los objetivos de la Comisión de Inclusión de la Facultad de Humanidades, podemos observar que se trata de abarcar ampliamente cuestiones en torno a los estudiantes con discapacidad y su acceso a la educación superior. Se viene trabajando en la digitalización y puesta en consideración de material accesible así como también se trata de dar respuesta a las inquietudes de los y las estudiantes con discapacidad.

Es necesario interiorizarnos como formadores en estos temas, no quedarnos en el discurso, ni en las acertadas declamaciones de la Convención, sino seguir llevando a cabo acciones concretas para que se efectivice el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, se erradiquen las conductas discriminatorias y se institucionalicen apoyos para una verdadera educación inclusiva. Pensarla no sólo como un derecho de las personas con discapacidad, sino como oportunidad formativa de todas las personas en aulas diversas.

Referencias bibliográficas

- Aguilar Montoya, G. (2004, julio). *Del exterminio a la educación inclusiva: una visión desde la discapacidad* [ponencia]. V Congreso educativo internacional: de la educación tradicional a la educación inclusiva. Universidad Interamericana, Costa Rica. Recuperado de: <https://studylib.es/doc/109601/del-exterminio-a-la-educacion-inclusiva->
- Barrozo, N. y Cobeñas, P. (2019). La discapacidad interpela a la escuela: demandas en la escuela secundaria, en Salta. Universidad Nacional de Salta; *Cuadernos de Humanidades*; 31, pp. 132-152.
- Cobeñas, P. (2021). Personas con discapacidad en la educación superior: una mirada sobre las barreras a la plena inclusión. *RAES*, 13(22), pp. 153-168.
- Eroles C., Fiamberti H., Villaverde, M.S. y Moreno, G. (2016). *Los derechos de las personas con discapacidad (Análisis de las convenciones internacionales*

y de la legislación vigente que los garantizan). Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. Universidad Nacional de Buenos Aires: EUDEBA.

Eroles C. y Ferreres C. (2002). *La discapacidad: una cuestión de derechos humanos*. Espacio Editorial.

Hernández Ríos, M. (2015). El concepto de discapacidad: de la enfermedad al enfoque de derechos. *Revista CES*, 6 (2), pp. 46-59.

Musiera, H. (2002). La educación inclusiva como derecho. En Eroles C., Fiamberti H., Villaverde, M.S. y Moreno, G. (2016). *Los derechos de las personas con discapacidad (análisis de las convenciones internacionales y de la legislación vigente que los garantizan)* (pp. 115-127). Universidad Nacional de Buenos Aires: EUDEBA.

Palacios Rizzo, A. (2008). *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: CERMI, Grupo editorial CINCA.

Rodríguez, M. (20/09/2021). Siete de cada diez alumnos salteños con discapacidad van a escuela común en Salta. *El Tribuno*. Recuperado de: <https://www.eltribuno.com/salta/nota/2021-9-20-0-0-0-discapacidad-7-de-cada-10-alumnos-saltenos-van-a-escuela-comun>

Leyes

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).

Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (OEA, 1999).

Ley de Educación Nacional N° 26.206 (Argentina).

Ley de Educación Superior N°24.521/94- Modificatoria N° 25573/02.

Ley N° 27044/14 de Jerarquía Constitucional de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Resolución CFE N° 311/16. Consejo Federal de Educación. Buenos Aires.